



**GRUPO INMOBILIARIO RAYBAL S.A.P.I. DE C.V.**

**RFC:** GIR2507223T4

**PASEO DE LA REFORMA 195, CUAUHEMOC, C.P. 06500, CUAUHEMOC, CIUDAD DE MÉXICO**

Visto el modelo de **contrato de adhesión no tipo de "Prestación de servicios de intermediación para la compraventa inmobiliaria"** presentado por **GRUPO INMOBILIARIO RAYBAL S.A.P.I. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-247-SE-2021 Prácticas comerciales-Requisitos de la información comercial y la publicidad de bienes inmuebles destinados a casa habitación y elementos mínimos que deben contener los contratos relacionados*, con fundamento en los artículos 24, fracción XV, 73, 85 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **17 de octubre de 2025**, bajo el número **5664-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes.

Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y diereen motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De conformidad con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la LFPC; del Capítulo VII, artículo 48 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9 y 17 fracciones II y III del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.

Así lo resuelve y firma, la **MAESTRA DELIA ANDREA LÓPEZ VEGA, Directora de Sectores** adscrita a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso B y 28, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y segundo del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.



El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana. La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

PMA.

## CONTRATO DE ADHESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN PARA LA COMPRAVENTA INMOBILIARIA

CONTRATO DE ADHESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACION PARA LA COMPRAVENTA INMOBILIARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **GRUPO INMOBILIARIO RAYBAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR **BRIAN DANTE RAYGOZA BALBUENA**, LA CUAL OPERA CON EL NOMBRE COMERCIAL DE “**CENTURY 21 ARTEMIS**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “**EL PROVEEDOR**”, Y POR OTRA PARTE

EL(LOS)PROPIETARIO(S) \_\_\_\_\_,  
REPRESENTADO(S) POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARA COMO “EL PROPIETARIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

Declara “**EL PROVEEDOR**”:

**A.-** Ser una empresa mexicana debidamente constituida de conformidad con las leyes del país con capacidad de prestar los servicios de mediación inmobiliaria y con Registro Federal de Contribuyentes GIR2507223T4 y que su representante tiene facultades para celebrar el presente Contrato y lo acredita mediante Escritura Pública No. 46,535 pasada ante la fe del Lic. ANA LILIA JANETH PORRAS Notario público número 91 de ESTADO DE MÉXICO.

**B.-** Que tiene su domicilio en avenida paseo de la reforma 195, interior 301, colonia el renacimiento, delegación Cuauhtémoc, ciudad de México.

Teléfono: 55-57-03-21-23    Correo Electrónico: contacto@c21artemis.com    Pagina Web: www.century21artemis.com \_\_\_\_\_.

Declara “**EL PROPIETARIO**”:

**C.-** Ser legítimo propietario del inmueble ubicado en

\_\_\_\_\_

al que para efectos del presente contrato en adelante se le denominará como “**EL INMUEBLE**”, y tener plena capacidad legal y económica para enajenarlo y entregarlo libre de cualquier tipo de gravamen o responsabilidad civil, fiscal, laboral o de cualquier otra naturaleza, acreditándolo con Escritura Pública número \_\_\_\_\_ e inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo \_\_\_\_\_.

**D.-** Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para cualquier efecto legal el ubicado en: \_\_\_\_\_.

Teléfono casa: \_\_\_\_\_ teléfono de oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono móvil: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_.

**E.-** Que puede disponer libremente de “**EL INMUEBLE**”, y que es su deseo que “**EL PROVEEDOR**”, promueva en forma exclusiva la venta de este conforme a las siguientes condiciones:

1.- Precio \$ \_\_\_\_\_  
(\_\_\_\_\_)

2.- Vigencia de este Contrato de Prestación de Servicios: \_\_\_\_\_ MESES.

3.- Fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ firma del \_\_\_\_\_ presente contrato \_\_\_\_\_.

4.- Pago de servicio: \_\_\_\_\_% (\_\_\_\_\_ por ciento más IVA sobre el precio en que se cierre la venta).

5.- Forma de pago de servicios a **“GRUPO INMOBILIARIO RAYBAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE”**: 100% a la firma de la Escritura Pública ante Notario.

6.- Número de líneas telefónicas incluidas en la venta: \_\_\_\_\_.

7.- En el precio de venta señalado se incluyen las siguientes instalaciones especiales \_\_\_\_\_.

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA. - (OBJETO DEL CONTRATO) “EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL PROPIETARIO”** los siguientes servicios:

**I.- ASESORÍA.** - **“EL PROVEEDOR”** analizará **“EL INMUEBLE”** para determinar su valor comercial en el mercado, la documentación requerida para la enajenación de **“EL INMUEBLE”** y el pago de impuestos correspondiente conforme a las leyes vigentes, el cual deberá ser corroborado y en su caso modificado por el notario. **Asimismo “EL PROVEEDOR”** orientará a **“EL PROPIETARIO”**, con relación a los contratos y documentación necesaria para el manejo de la operación y su escrituración ante Notario Público.

**II.- PROMOCIÓN.** - **“EL PROVEEDOR”**, promoverá **“EL INMUEBLE”**, utilizando los medios de difusión que considere adecuados conforme a su experiencia y proporcionará información a los posibles compradores que la soliciten. **“EL PROVEEDOR”** autoriza a **“EL PROVEEDOR”** a promover **“EL INMUEBLE”** en cualquier portal Inmobiliario y/o cualquier bolsa inmobiliaria que **“EL PROVEEDOR”** considere adecuado para aumentar la cantidad de prospectos y promover un ambiente de libre competencia siempre con el objetivo de obtener el mejor precio posible en función de las condiciones del mercado inmobiliario. **“EL PROPIETARIO”**, deberá mantenerse al margen de las demostraciones de **“EL INMUEBLE”** y de las negociaciones y sólo intervenir en ellas cuando sea requerido por **“EL PROVEEDOR”**. Todos los gastos de promoción y publicidad serán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

**III.- MEDIACIÓN.** - **“EL PROVEEDOR”**, realizará labores de intermediación a fin de lograr la celebración del contrato privado para formalizar la operación de compraventa. **“EL PROPIETARIO”** acepta efectuar toda mediación de la compraventa incluyendo citas, visitas, negociaciones, acuerdos, fechas de firmas, contratos, etc. a través de **“EL PROVEEDOR”** y no a través de terceros. **“EL PROPIETARIO”** se obliga a no dar información ni acceso a **“EL INMUEBLE”** a terceros durante la etapa de promoción y venta, ya sean prospectos compradores o terceros inmobiliarios si no únicamente a través de **“EL PROVEEDOR”**.

**IV.- GESTIÓN.** - **“EL PROVEEDOR”** sólo podrá recibir cantidades de parte del oferente comprador únicamente si el consumidor otorga su consentimiento por escrito y de dichas cantidades que entreguen los posibles oferentes como garantía de la seriedad de su intención de Compra por un monto mínimo de \$10,000 (Diez Mil pesos Moneda Nacional) y máximo de \$ 50,000 (Cincuenta Mil pesos Moneda Nacional) y en caso de desistimiento por parte del oferente dicha garantía se aplicará como pena, conservando **“EL PROVEEDOR”** la mitad y entregando a **“EL PROPIETARIO”** la mitad restante. Entregas de dinero por cualquier otro concepto, como anticipos de precio o partes de este, será **“EL PROPIETARIO”** quien **Región de la** comprador., Cuando se efectúe la firma del contrato

privado de compraventa con el oferente, el total de su garantía le será devuelto el día de la firma del contrato privado de compraventa por **“EL PROVEEDOR”**.

**V.- INFORMACIÓN.** - **“EL PROVEEDOR”** proporcionará a **“EL PROPIETARIO”** un informe mensual de las visitas realizadas a **“EL INMUEBLE”** y de los comentarios de los prospectos compradores.

**SEGUNDA.- (DOCUMENTOS)** **“EL PROPIETARIO”** se obliga a entregar a **“EL PROVEEDOR”** a la firma de este Contrato copias simples de: Título de Propiedad con el sello de Inscripción en el Instituto de la Función Registral, Boleta Predial, Boleta de Agua, Acta Constitutiva del régimen de Propiedad en Condominio( en su caso) Aviso de Terminación de Obra(en su caso), Licencia de Construcción ( en su caso), Alineamiento y Número Oficial (en su caso) , Identificación oficial vigente(credencial IFE o INE o pasaporte ) de los propietarios y sus actas de matrimonio, copias de RFC y CURP , Recibos de luz y/o teléfono fijo. En caso de estar casados por sociedad conyugal se requiere también la misma documentación de identificación del cónyuge. Asimismo, se compromete a entregar los originales de dichos documentos hasta por los últimos doce meses previos a la escrituración, así como cualquier otro documento cuando sea solicitado por el Notario para la escrituración correspondiente y para exentar el ISR (en su caso). **“EL PROPIETARIO”** está obligado a entregar **“EL INMUEBLE”** al corriente en el pago de todos sus servicios derechos, impuestos y contribuciones hasta el día de la firma de la Escritura Pública correspondiente.

**TERCERA. - (PRECIO)** **“EL PROPIETARIO”**, señala que es su intención vender **“EL INMUEBLE”**, incluyendo las instalaciones especiales que se mencionan, en el precio y condiciones que han quedado especificados en las Declaraciones **“E1”**; precio: \$\_\_\_\_\_y **“E2”**; “Vigencia de este Contrato de Prestación de Servicios: \_\_\_\_\_MESES”. y **“E3”**; fecha de la firma de contrato, que anteceden, estando obligado **“EL PROVEEDOR”**, a pasar a su consideración todas las intenciones de compra que se le presenten hasta la aceptación de alguna de ellas.

Sólo se podrán modificar las condiciones de venta consignadas en este Contrato, por escrito firmado de conformidad por ambas partes, y siempre y cuando no se hubiere recibido una intención de compra bajo las condiciones de venta pactadas previamente.

**CUARTA. - (VIGENCIA).** La duración del presente Contrato será la indicada en la Declaración **“E4”**.

Durante la vigencia del presente Contrato **“EL PROVEEDOR”**, tendrá con carácter de exclusiva la intermediación de la operación de compraventa de **“EL INMUEBLE”**, **“El incumplimiento a la exclusividad será causal para el pago de la pena convencional.**

En el supuesto de no existir manifestación por parte del consumidor para la renovación se dará por finalizada la relación contractual, debiendo el intermediario devolver la documentación correspondiente al consumidor.

**QUINTA. - (PAGO DE SERVICIOS)** Las partes contratantes convienen en que **“EL PROVEEDOR”** cobrará como pago de servicios por los servicios prestados, el porcentaje señalado en la Declaración **“E6”** sobre el precio en que se realice la compraventa más su correspondiente Impuesto al Valor Agregado en los términos establecidos en la declaración **“E7”**.

**SEXTA.- (EVENTUALIDADES)** Si **“EL PROPIETARIO”** decidiese rechazar alguna oferta de compra recibida por escrito por **“EL PROVEEDOR”** en el precio y condiciones establecidas en el presente Contrato, o si se desiste de continuar con la venta una vez que haya aceptado expresamente alguna oferta distinta o si se desiste de la venta una vez firmado el contrato privado de compra venta pagará a **“EL PROVEEDOR”** los pagos de servicios convenidos en la declaración **“E6”** de este instrumento en base al precio de venta señalado en la declaración **“E1”**o en base al precio de venta acordado en el segundo y tercer caso. Si **“EL COMPRADOR”** se desiste de la compraventa una vez firmado su contrato privado de compraventa, **“EL PROPIETARIO”** una vez que reciba la penalización indicada en dicho contrato, pagará a **“EL PROVEEDOR”** el porcentaje establecido en la Declaración **“E6”** sobre el valor de dicha penalización.

**SÉPTIMA. -(MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE)** Será responsabilidad de **“EL PROPIETARIO”**, la limpieza, conservación y seguridad de **“EL INMUEBLE”**, así como el pago de todo tipo de servicios como teléfono, internet,

agua y energía eléctrica durante todo el tiempo que esté vigente el presente Contrato y hasta la entrega de la posesión de este a su comprador. Si “EL INMUEBLE” se encuentra deshabitado no deberá contener objetos de alto valor que pudieran ser motivo de controversia.

**OCTAVA.** “EI “PROPIETARIO” autoriza que la información de su propiedad y cierre de su operación sea utilizada para fines estadísticos y de promoción por “EL PROVEEDOR” según el Acuerdo de Privacidad que las partes suscriben y que se incorpora a este contrato como Anexo 1.

**NOVENA- PENA CONVENCIONAL.**

Las partes manifiestan que en caso de pena convencional será acreedor la parte que incumpla por el 50% de la contraprestación y esta penalidad será aplicable a ambas partes en caso de incumplimiento en las obligaciones.

**DÉCIMA. - ENTREGA DE DOCUMENTOS Y/O CANTIDADES.**

Los contratos convienen que será aplicable un interés moratorio a ambas partes en caso de mora en la entrega de documentación y/o cantidades y este interés será por el 0.75% mensual o su equivalente a 9% anual para la parte que incumpla.

**DÉCIMA PRIMERA. - CANCELACIÓN.**

“EL PROPIETARIO”, tendrá derecho de cancelación sin responsabilidad ni penalización dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato

**DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.**

Son causales de rescisión del presente contrato, cualquier incumplimiento a las obligaciones a las que se sujetan las partes en el mismo. Aunado a lo anterior, en caso de que la intermediaria actúe con impericia, negligencia, dolo o mala fe, se hará acreedora a la pena convencional establecida en la cláusula novena.

Si el incumplimiento fuera a cargo del proveedor, además de pagar la pena señalada en la cláusula sucesiva, debe restituir al cliente todas las cantidades pagadas por éste dentro de los 15 días hábiles siguientes a la rescisión del contrato, ya que en caso no restituir dichas cantidades dentro del plazo establecido, debe pagar al cliente el interés moratorio del 4 % anual sobre la cantidad no devuelta por el tiempo que medie el retraso. \_\_

**DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

Todas las notificaciones, autorizaciones o requerimientos o cualesquiera otras comunicaciones que deban darse entre las partes conforme al presente acuerdo de voluntades, deben hacerse por escrito y considerarse como debidamente entregadas si están firmadas por la respectiva parte contractual o su representa y/o apoderado legal, con su acuse de recibido y confirmación en:

**PROVEEDOR: DOMICILIO; PASEO DE LA REFORMA 195, INTERIOR 301, ALCALCIDA CUAUHEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CORREO ELECTRONICO; contacto@c21artemis.com.**

**CLIENTE:**

**DOMICILIO** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, **CORREO**

**ELECTRÓNICO.** \_\_\_\_\_

**DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSUMIDOR Y DEL PROVEEDOR.**

<b>PROVEEDOR</b>	
<b>Derechos</b>	<b>Obligaciones</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Recibir el pago de la contraprestación pactada a la celebración del contrato privado o escritura pública de compraventa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Analizar el inmueble a fin de determinar su precio aproximado en el mercado y la forma más adecuada para enajenarlo.</li> <li><input type="checkbox"/> Orientar al cliente sobre los trámites e instrumentos jurídicos necesarios para realizar la compraventa del inmueble e integrar la documentación indispensable para la escrituración de dicha compraventa ante Notario Público.</li> <li><input type="checkbox"/> Promover a nombre del cliente el inmueble.</li> <li><input type="checkbox"/> Realizar labores de intermediación con los posibles compradores a nombre del cliente a fin de lograr la operación de compraventa.</li> <li><input type="checkbox"/> Entregar al cliente de manera oportuna a su recepción, todas y cada una de las ofertas que reciba de posibles compradores.</li> <li><input type="checkbox"/> Informar por escrito al cliente sobre el desarrollo de las actividades concernientes a la prestación de los servicios y las ofertas recibidas.</li> <li><input type="checkbox"/> No condicionar la intermediación a la contratación de servicio(s) adicional(es).</li> <li><input type="checkbox"/> Respetar el derecho del cliente a cancelar la operación de consumo sin responsabilidad alguna dentro de los _____ días hábiles (plazo que no debe ser menor a 5 días hábiles contados a partir de la firma del</li> </ul>

	<p>contrato) posteriores a la firma del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Responsabilizarse de los daños y perjuicios ocasionados al cliente como consecuencia de proceder con impericia, negligencia, dolo o mala fe.</li> </ul>
--	---

Cliente	
Derechos	Obligaciones
<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Recibir información veraz en la operación de intermediación.</li> <li><input type="checkbox"/> Que la prestadora del servicio realice las labores de intermediación con los posibles compradores en su nombre a fin de lograr la operación de compraventa.</li> <li><input type="checkbox"/> Recibir las ofertas de los posibles compradores.</li> <li><input type="checkbox"/> Cancelar la operación de consumo sin responsabilidad alguna dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.</li> <li><input type="checkbox"/> Exigir los daños y perjuicios ocasionados en caso de que la intermediaria proceda con impericia, negligencia, dolo o mala fe.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Dar todas las facilidades necesarias para que el inmueble sea mostrado a los posibles compradores.</li> <li><input type="checkbox"/> No interferir durante las visitas que realicen la intermediaria y los posibles compradores a la misma.</li> <li><input type="checkbox"/> Tomar las providencias necesarias para salvaguardar en su caso los bienes muebles que se encuentren en el inmueble.</li> <li><input type="checkbox"/> Mantener el inmueble en condiciones de limpieza, higiene y seguridad, y al corriente de contribuciones fiscales, pago de servicios y demás obligaciones que se generen en relación con la mismo.</li> <li><input type="checkbox"/> No intervenir en las negociaciones hasta el momento que sea indispensable su participación para la celebración del contrato de compraventa respectivo.</li> <li><input type="checkbox"/> Pagar la contraprestación a la intermediaria a la celebración del contrato privado o escritura pública de compraventa.</li> </ul>

**DÉCIMA QUINTA. - CANALES DE ATENCION.**

**EL PROVEEDOR;** cuenta con el siguiente canal de atención para recibir comentarios, sugerencias y quejas del cliente: teléfono; 5557032123, correo electrónico; [contacto@c21artemis.com](mailto:contacto@c21artemis.com). Dicho canal está habilitado los días; lunes a viernes en un horario de 10:00 a.m. a 5:00 p.m. el plazo respuesta; dos días hábiles.

**DÉCIMA SEXTA.- Proceder en caso del fallecimiento del cliente.-** En caso de fallecimiento del cliente antes del fenecimiento de la vigencia pactada en la cláusula quinta, se presume que su(s) sucesor(es) legítimo(s) la sucede(n) en todos los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo que manifieste(n) a la intermediaria su deseo de no continuar con la intermediación, debiendo la intermediaria restituirle(s) las cantidades que le hubiere pagado el cliente con motivo del presente Contrato, así como la documentación entregada;

**DÉCIMA SÉPTIMA. - Competencia administrativa de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco).** - Ante cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, el cliente puede acudir a la Profeco, la cual tiene funciones de autoridad administrativa encargada de promover y proteger los derechos e intereses de los consumidores y procurar la equidad y certeza jurídica en las relaciones de consumo, desde su ámbito competencia.

**DÉCIMA OCTAVA. – FACTURACIÓN.**

“EL PROVEEDOR”, emitirá una factura por concepto de prestación económica por los servicios contratados, misma que contendrá los requisitos que establece la legislación fiscal, obligándose el cliente a proporcionar los datos necesarios para emitir dicha factura.

**DÉCIMA NOVENA. – DATOS PERSONALES.**

Los datos personales que se obtengan por la intermediaria deben ser tratados conforme a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la intermediaria adjunta a l presente contrato su Aviso de Privacidad en el "Anexo E", en el cual informa al titular de los datos persona les, qué información recabará y con qué finalidades.

En caso de tratarse de datos personales sensibles, la intermediaria debe obtener consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento. No podrán crearse bases de datos que contengan datos personales sensibles, sin que se justifique la creación de estas para finalidades legítimas, concretas y acordes con las actividades o fines explícitos que persigue el sujeto regulado.

En caso de que los datos personales fueren obtenidos de manera indirecta del titular, se debe informar a los titulares de los datos personales que así lo soliciten cómo se dio la transferencia u obtención de dichos datos y se deben observar las siguientes reglas:

- a. Si fueron tratados para una finalidad distinta prevista en una transferencia consentida, o si los datos fueron obtenidos de una fuente de acceso público, el aviso de privacidad se debe de dar a conocer al cliente en el primer contacto que se tenga con él.
  
- b. Cuando la intermediaria pretenda utilizar los datos para una finalidad distinta a la consentida, el aviso de privacidad debe ser actualizado y darse a conocer al titular previo aprovechamiento de los datos personales.

La persona titular de los datos personales o su representante legal podrá solicitar a la intermediaria en cualquier momento el acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto a sus datos personales y datos personales sensibles.

**VIGÉSIMA. - Plazo para ejercer la acción de responsabilidad civil.** - En caso de que el incumplimiento de una de las partes al presente contrato le ocasione a su contraparte daños y perjuicios; la segunda, podrá ejercer ante las autoridades jurisdiccionales indicadas en la cláusula décima sexta, la acción de responsabilidad civil en el plazo de tres meses, de conformidad con disposiciones jurídicas y legislación aplicable.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - MEDIOS POR LOS CUALES EL CONSUMIDOR PUEDE INSCRIBIRSE AL REGISTRO PÚBLICO PARA EVITAR PÚBLICIDAD (REPEP).**

“Todo consumidor que no desee recibir publicidad por parte de los proveedores en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, puede inscribir de manera gratuita su número telefónico en el Registro Público de Consumidores (también denominado Registro Público para Evitar Publicidad) de la Profeco, a través del portal web <https://repep.profeco.gob.mx/> o al 5596280000 (desde la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey) u 8009628000 (desde el resto de la República Mexicana).

Queda prohibido a los proveedores que utilicen información sobre consumidores con fines mercadotécnicos o publicitarios y a sus clientes, utilizar la información relativa a los consumidores con fines diferentes a los mercadotécnicos o publicitarios, así como enviar publicidad a los consumidores que expresamente les hubieren manifestado su voluntad de no recibirla o que estén inscritos en el Registro Público de Consumidores (también denominado Registro Público para Evitar Publicidad). Los proveedores que sean objeto de publicidad son corresponsables del manejo de la información de consumidores cuando dicha publicidad la envíen a través de terceros.”

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - REGISTRO DEL MODELO DE CONTRATO DE ADHESIÓN. -**

El presente modelo de contrato de adhesión fue inscrito el **17 de octubre de 2025** en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Profeco bajo el número **5664-2025**. Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría y el utilizado en perjuicio de los consumidores, se tendrá por no puesta. Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado el día: \_\_\_\_\_ por lo que, la intermediaria está obligada a entregar un tanto del contrato y sus anexos originales y firmados al cliente.

**VIGÉSIMA TERCERA. - (JURISDICCIÓN)** Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato las partes manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

Firmado por las partes en señal de conformidad en dos tantos en la fecha señalada en la Declaración “E5”.

“EL PROPIETARIO”

“EL PROVEEDOR”

## CARTA DE DERECHOS DEL CLIENTE

- Recibir información y publicidad veraz, clara y actualizada sobre la operación de consumo; de forma tal, que esté en posibilidad de tomar la mejor decisión.
- Firmar un contrato de adhesión bajo el modelo inscrito en la Procuraduría Federal del Consumidor, en el cual consten los términos y condiciones de la intermediación. Posterior a su firma, la intermediaria tiene la obligación de entregar una copia del contrato firmado al cliente.
- Contar con canales y mecanismos de atención gratuitos y accesibles para consultas, solicitudes, reclamaciones y sugerencias a la intermediaria y conocer el domicilio señalado por ésta para oír y recibir notificaciones.
- Tener a su disposición un Aviso de Privacidad para conocer y en su caso consentir el tratamiento que se dará a los datos personales que proporcione, que sus datos personales sean tratados conforme a la normatividad aplicable y conocer los mecanismos disponibles para realizar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- Derecho a la protección por parte de las autoridades competentes y conforme a las leyes aplicables, incluyendo el derecho a presentar denuncias y reclamaciones ante las mismas.

Los derechos previstos en esta carta no excluyen otros derivados de tratados o convenciones internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea signatario; de la legislación interna ordinaria; o de reglamentos expedidos por las autoridades administrativas competentes.

## AVISO DE PRIVACIDAD.

La empresa; **GRUPO INMOBILIARIO RAYBAL S.A.P.I DE C.V**, la cual opera bajo el nombre comercial de Century 21 Artemis, con domicilio Paseo de la reforma 195, interior 301, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección.

Su información personal será utilizada para proveer los servicios y productos que ha solicitado, específicamente la intermediación comercial inmobiliaria para la venta compra o arrendamiento de inmuebles, para informarle sobre cambios en los mismos, y evaluar la calidad del servicio que le brindamos. Con el fin de poder iniciar nuestras gestiones de intermediación comercial inmobiliaria, requerimos obtener, los siguientes datos personales:

- Nombre completo.
- Dirección.
- Teléfono particular.
- Teléfono celular.
- Correo electrónico.
- Información fiscal.

En algunos casos, cuando es estrictamente necesario para la firma de contratos de compraventa o de arrendamiento, también podemos recabar los siguientes datos: Identificación oficial, RFC, CURP, comprobantes de ingresos, referencias personales, laborales o comerciales, estado civil, ocupación, fecha y lugar de nacimiento, comprobantes de ingreso, escritura pública que acredite la propiedad del inmueble respectivo, recibo de pago predial, recibo de servicios (agua, luz o teléfono).

Usted tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de estos o revocar el consentimiento que para tal fin nos haya otorgado, a través de los procedimientos que hemos implementado. Para conocer dichos procedimientos, los requisitos y plazos, se puede poner en contacto con nuestro departamento de datos personales en Century 21 Artemis, ubicado en paseo de la reforma 195, interior 301, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México., teléfono: 5557032123 o visitar nuestra página de Internet; [www.century21artemis.com](http://www.century21artemis.com).

Asimismo, le informamos que sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país, por sociedades subsidiarias a Century 21 México, filiales, afiliadas y controladoras del responsable, para los mismos fines citados.

Nos reservamos el derecho de efectuar en cualquier momento modificaciones o actualizaciones del presente aviso de privacidad, para la atención de novedades legislativas, políticas internas o nuevos requerimientos para la

prestación u ofrecimiento de nuestro servicio o productos. Estas modificaciones si es que las hubiera estarán disponibles al público a través de nuestra página de internet [www.century21artemis.com](http://www.century21artemis.com).

Consiento que mis datos personales sean tratados conforme a los términos y condiciones del presente aviso de privacidad.

---

Nombre y firma.



### **Cadena Original**

|| GjSvFBZ6ecOK5aevkVgRLXksV5iAsB8yApa8PTgJmM= | DELIA ANDREA LOPEZ VEGA | DIRECTORA DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | LOVD860404AA0 | 1761072893485 | 14 PÁGINAS | 2025-10-21T12:54:53.485 ||

### **Sello digital**

R2pTdkZCWjZiY09LNWFldmt2VmdSTFhrc1Y1aUFzQjh5QXBhOFBUZ0ptTT18MTc2MTA3Mjg5MzQ4NQ==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=GjSvFBZ6ecOK5aevkVgRLXksV5iAsB8yApa8PTgJmM=>